



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

1

RESOLUCION No. 140 – 22 de Noviembre de 2009
REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

RESOLUCIÓN No. 140

Del 22 de Noviembre de 2008

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.

El Consejo de Administración en uso de las funciones conferidas en la Normatividad Cooperativa Vigente y en los Estatutos de la Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano “CEDEC”

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria se fijan los principios, criterios generales y parámetros mínimos para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en este activo.
- Que es necesario que la cooperativa defina dentro de su reglamento unos criterios claros y bien definidos que permitan la evaluación de la cartera de los asociados para evitar su deterioro patrimonial.
- Que según el artículo 63 Literal “a” de los estatutos es función del Consejo de Administración reglamentar la prestación de los servicios cooperativos y actualizar permanentemente dichos reglamentos.

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETIVO:

El objetivo de este reglamento es el de aplicar medidas que permitan el conocimiento pleno del deudor de la cooperativa, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago y garantías ofrecidas, al momento del otorgamiento de los créditos y durante el periodo de cancelación de dicho crédito, con el fin de que CEDEC disminuya la probabilidad de que sus deudores incumplan el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

Artículo 2. INFORMACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS:

En cada de las operaciones crediticias que realice la cooperativa deberá suministrar al deudor la siguiente información, dejando constancia por escrito para que el deudor esté informado de dichas condiciones antes de su aceptación:

- Monto del crédito.
- Tasas de interés nominal anual.
- Plazo de amortización.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

2

RESOLUCION No. 140 – 22 de Noviembre de 2009
REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

- Cuota mensual o quincenal fija.
- Abonos con primas.
- Forma de pago: por nóminas o pago en bancos.
- Periodicidad en el pago
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

Artículo 3. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS:

Se deberá observar como mínimo y obligatoriamente los siguientes criterios para el otorgamiento de los créditos:

Capacidad de pago. Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

Para determinar la capacidad de pago, la cooperativa exigirá los cuatro (4) últimos volantes de pago en el caso de un asociado con pago quincenal y los dos (2) últimos volantes de pago en el caso de los asociados con pago mensual. Asimismo la cooperativa podrá exigir a sus asociados soporte de la información registrada en la solicitud de crédito. Además se tendrá en cuenta el valor mínimo que le respeta la empresa para sufragar sus necesidades básicas.

Para los Asociados Independientes se solicitará la relación de los ingresos debidamente certificada por un Contador Público. Pero la capacidad de pago se determinará teniendo en cuenta el 50% de los ingresos declarados y registrado en la base de datos de la cooperativa.

Para créditos que vayan a financiar a un proyecto económico, se debe tener en cuenta la actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción, los ingresos, los costos y gastos que incurra durante los primeros años de dicho proyecto.

Solvencia del deudor. Este indicador se analiza a través de variables tales como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. Para éste evento se tomará como base la información financiera suministrada en el formato de solicitud de crédito. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

3

RESOLUCION No. 140 – 22 de Noviembre de 2009
REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

Garantías. Entendemos por garantía el bien o respaldo personal que asegura al acreedor contra cualquier riesgo de no pago de la obligaciones del deudor. Estas garantías pueden ser:

Reales: CEDEC disfruta de una garantía real cuando, en el patrimonio de su deudor, determinados elementos le han sido afectados de modo especial, de suerte que podrá reclamar un derecho de preferencia sobre el precio de venta de esos elementos; estos bienes deben tener un valor y ofrecer un respaldo jurídico eficaz al pago de la obligación del deudor. Se consideran garantías reales o admisibles las siguientes:

- El contrato de hipoteca.
- Contrato de prenda con o sin tenencia.
- Endoso de Títulos valores.
- Los aportes que tenga cada Asociado
- Otras Garantías, que consiste exclusivamente en la prenda o pignoración sobre el efectivo circulante del deudor o codeudor,

Tratándose de garantías que versen sobre bienes inmuebles, deberán estar valuadas por peritos debidamente adscritos a Fedelonjas, Asolonjas o a la Lonja de Propiedad Raíz, quienes emitirán un concepto sobre la idoneidad de las garantías. Estos gastos de estudio de las garantías serán asumidos por los respectivos asociados.

Personales: Entendemos por garantía personal, la adición de otros deudores a un primer deudor, sumándose en garantía del cumplimiento de la obligación los recursos de aquellos a los del deudor principal. Cuando la garantía consista en un deudor solidario, se deberá analizar la calidad del mismo, su capacidad de pago, ingresos y egresos y nivel de endeudamiento.

El Codeudor es la persona que se hace responsable de una deuda, en el evento de que el deudor principal no cumpla con su obligación financiera; el codeudor asume las mismas obligaciones que el deudor principal y el número de ellos dependerá del monto del crédito solicitado tal como lo establece el Reglamento de Credito en su capítulo de garantías.

Reporte a las Centrales de Riesgo. La cooperativa deberá reportar a las centrales de riesgos su cartera de crédito y realizará, para cada crédito del deudor, una consulta donde tenga convenio de prestación del servicio. Se exceptúa la consulta para aquellas operaciones de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales del asociado solicitante.

Artículo 4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CRÉDITOS:

La Cooperativa a través del Comité Financiero y de Evaluación de Cartera realizará un seguimiento a los créditos realizados a sus asociados con el fin de identificar posibles riesgos. Evaluará de los asociados su capacidad de pago, solvencia y la calidad de las garantías que respaldan los créditos.

Artículo 5. COMITÉ DE EVALUACIÓN:



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

4

RESOLUCION No. 140 – 22 de Noviembre de 2009
REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

El Consejo de Administración delega en el Comité Financiero y de Evaluación de Cartera el seguimiento y evaluación de los créditos, para lo cual es necesario que para la integración de este comité se deba contar con personas con alto conocimiento técnico sobre la materia.

El Comité tendrá como función principal la evaluación de los créditos, para lo cual diseñará un cronograma de trabajo para realizar dichas evaluaciones y presentar al Consejo de Administración los resultados de las evaluaciones que realice, con las recomendaciones o las medidas que se requieran para minimizar los riesgos crediticios en CEDEC.

Artículo 6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

El Comité Financiero y de Evaluación de Cartera realizará dos (2) tipos de evaluaciones:

- a) Evaluación Individual,
- b) Evaluación Agregada.

Artículo 7. EVALUACIÓN INDIVIDUAL:

La evaluación individual comprenderá de manera selectiva los créditos que a la fecha de corte tienen las siguientes características:

	CARACTERISTICAS DE LOS CRÉDITOS	MES DE EVALUACIÓN
1	Reestructurados con mora ≥ 30 días	Mayo y Noviembre
2	Los créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos ≥ 50 smmlv, excluyendo los que tengan una calificación en “A”.	Mayo y Noviembre
3	El 20% de los créditos de los asociados cuya sumatoria de los saldos insolutos sean > 20 smmlv y que sobrepasen el 150% sus aportes.	Mayo y Noviembre

7.1. Criterios para la evaluación de la cartera:

Los Criterios para la evaluación de la cartera serán los siguientes:

Capacidad de Pago. Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito. Se verificarán los documentos aportados y la información registrada en la solicitud de crédito, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.

Solvencia del deudor. Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

5

RESOLUCION No. 140 – 22 de Noviembre de 2009
REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

Garantías. De las garantías reales se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para el caso de las garantías hipotecarias se tendrá en cuenta el avalúo practicado con antelación no superior a tres (3) años. Para el caso de la constitución de prendas sobre bienes muebles, la periodicidad de verificación de su existencia y valoración será anual.

Cuando la garantía consista en un deudor solidario, garantía personal, se deberá analizar la calidad del mismo, su capacidad de pago, ingresos y egresos y nivel de endeudamiento.

Garantías Personales: Los aportes de los codeudores no comprometidos con créditos.

Centrales de Riesgo. Se deben realizar consultas a las Centrales de Riesgos teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 3 de esta resolución.

7.2. Indicadores de Riesgo

Los siguientes son los indicadores y la formula de cálculo que se utilizarán para la evaluación de la cartera:

Indicador	Formula	Riesgo		
		Bajo	Medio	Alto
Capacidad de Descuento	Cuotas de Cedec/Salario	<40	≥ 40; ≤60	>60
Capacidad de Pago	(Cuotas de Cedec+ Otras Cuotas+ Gastos Familiares)/Salario	<95	≥ 95; ≤100	>100
Reciprocidad	Obligaciones CEDEC/Aportes	<2	≥2 ; ≤4	>4
Descubierto	(Aportes + Garantías - Obligaciones CEDEC)/Salarios	>-5	≥-10 ; ≤-5	<-10
Endeudamiento	(Obligaciones CEDEC + Otras Deudas) / (Activos + Aportes)	<100	≥100; ≤120	>120
Indemnización	30 días de salario primer año más 20 días por años subsiguientes.	≥deuda Cedec	<deuda Cedec	No Convenio
Forma de Pago	Convenios	Nomina		Caja
Valor en Riesgo	(Indemnizaciones + Aportes + Garantías - Obligaciones CEDEC)/Salarios	<-3	≥-3 ; ≤-1	>-1
Estado	Evaluación Mensual CEDEC	A	B	C D E
Antigüedad Empresa	Hoja de Vida	>10	≤10 ; ≥5	<5
Antigüedad CEDEC	Hoja de Vida	>10	≤10 ; ≥5	<5

Una vez realizada la evaluación y si el asociado presenta un puntaje inferior a 2 (Ver Anexo 1) es necesario que el Comité le otorgue una calificación de mayor riesgo y, adicionalmente, se realizarán las provisiones a que diera lugar este nuevo nivel de riesgo. Además, el Comité presentará al Consejo las recomendaciones que permitan disminuir el riesgo de esta cartera. Así mismo debe existir una evaluación general sobre la muestra tomada como referencia, para la cual el Comité deberá realizar las recomendaciones del caso.

Artículo 8. EVALUACIÓN AGREGADA:



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

6

RESOLUCION No. 140 – 22 de Noviembre de 2009
REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

El Comité Financiero y de Evaluación de Cartera estudiará y evaluará la cartera agregada teniendo en cuenta los niveles de riesgos y los siguientes criterios:

1. Niveles de concentración de acuerdo a rangos de endeudamiento individual.
2. Por línea de crédito, por empresa y por zona geográfica.
3. Por asociados retirados.
4. Otras metodologías que permitan diagnosticar e identificar oportunamente los riesgos a los cuales está expuesto éste activo.

Artículo 9. INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Comité Financiero y de Evaluación de la Cartera presentará un informe escrito al Consejo de Administración, donde se analice el resultado de las evaluaciones, incluyendo las recomendaciones y las medidas que se deberán adoptar con el fin de minimizar el riesgo de la cartera de la cooperativa. De igual manera el Comité dejará constancia a través de actas de las evaluaciones realizadas y los soportes de tales evaluaciones, dejando en la carpeta de cada deudor los cambios realizados en los niveles de riesgo, si los hubiere.

Artículo 10. VIGENCIA:

La presente empezará a regir a partir de la fecha de su expedición reemplaza en su totalidad a la Resolución 130 del 22 de Noviembre de 2008.

Dada en Barranquilla, a los 28 días del mes de Noviembre de 2009.

ARMANDO BOLIVAR
Presidente

JUAN AREVALO DELUQUE
Secretario